

Informe de Cumplimiento del Decreto 135: “Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público”

Entidad:	MINISTERIO DE GOBIERNO
Período	Julio – diciembre 2020
Año	2020
Área Responsable:	Coordinación General Administrativa Financiera
Acrónimo	MDG
Sector	Seguridad
Misión	Garantizar la seguridad ciudadana y convivencia social pacífica en el marco del respeto a los derechos, libertades fundamentales y participación ciudadana promoviendo la convivencia y apropiación pacífica de espacios públicos para reducir el delito y erradicar la violencia, garantizando la construcción de una sociedad democrática.

I. Antecedentes

1.1 Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 135 de 01 de septiembre de 2017, suscrito por el Licenciado Lenin Moreno Garcés, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, se expide las Normas de Optimización y Austeridad del gasto público, con el objeto de establecer las normas y disposiciones necesarias para el ahorro y austeridad en el gasto de la administración pública, para una correcta y eficiente ejecución de los recursos públicos.

1.2 En el Artículo 1 de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, establece la obligatoriedad de la aplicación de las disposiciones tanto para gasto permanente, como no permanente, en todas instituciones descritas en el artículo 255 de la Constitución de la República.

1.3 Conforme Artículo 2 se instituye la responsabilidad de los representantes de las instituciones del Estado y el personal a cargo de las unidades administrativas financieras y de talento humano, respecto a la aplicación de las disposiciones contenidas en el decreto No. 135.

1.4 La Primera Disposición General de las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público estipula que todas las instituciones del Estado sujetas al ámbito

de aplicación del Decreto No. 135, deberán presentar en su sitio de internet informes semestrales sobre su cumplimiento, por lo cual se presenta el siguiente informe, en el cual se detalla el cumplimiento de los Artículos vinculados con las Normas de Optimización y Austeridad del Gasto Público, para el período julio a diciembre de 2020.

II. Desarrollo etapas de Seguimiento para el cumplimiento del Decreto Ejecutivo Nro.135

SECCIÓN I: GASTO EN PERSONAL

a) Sobre la unificación de escala remunerativa:

El Artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 135 establece: *“la escala remunerativa del personal de apoyo de las empresas y banca pública amparadas en las Leyes Orgánicas del Servicio Público y de Empresas Públicas, será unificada de conformidad con la Escala de Remuneraciones Mensuales del Sector Público, con base a la descripción y perfiles de puestos contemplados en los manuales de descripción, valoración y clasificación de puestos, establecidos por la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP y el Ministerio del Trabajo, de manera coordinada”*

En este contexto se informa que, la escala remunerativa del Ministerio de Gobierno se encuentra establecida acorde la Ley Orgánica del Servicio Público, conforme lo determina la normativa legal vigente; sin embargo, a partir de la supresión de la Ex Secretaria Técnica de Prevención Integral de Drogas y traspaso de su personal al Ministerio del Interior, a partir del 1 de julio de 2018, se cuenta con servidores que venían percibiendo remuneraciones superiores a lo establecido en la escala de 20 grados emitida por el Ministerio del Trabajo y tienen, en promedio, un tiempo de servicio superior a los veinte años.

b) Sobre de las Remuneraciones mensuales unificadas

En referencia al Artículo 4 del Decreto Ejecutivo No. 135, el que establece: *“las remuneraciones mensuales unificadas que superen la remuneración del grado 2 del nivel jerárquico superior se reajustarán en un 10% en menos a partir del 1 de septiembre de 2017. En ningún caso, los grados sujetos a ajuste tendrán una diferencia respecto al grado inmediato inferior no menor de 50 dólares. Se exceptúa de esta disposición a los directores y gerentes de hospitales, centros o unidades de salud, director/rector 4 y miembros activos de las Fuerzas Armadas, Policía Nacional y Comisión de Tránsito del Ecuador.”*

El Ministerio del Trabajo emitió el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-152, de 22 de septiembre de 2017; y en su cumplimiento, el Ministerio del Interior en el periodo

correspondiente de **enero a diciembre de 2018** aplicó el reajuste del 10% en la escala salarial del nivel jerárquico superior.

A partir del 1 de enero de 2019, con la vigencia del Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2019-018, mediante el cual se reforma el Acuerdo Ministerial Nro. MDT-2017-0152, esta Cartera de Estado nuevamente aplicó la reducción del 10% al grado 8 que corresponde a la remuneración de la máxima autoridad, y la reducción del 5% a la remuneración de los grados superiores al grado 3 e inferior al grado 8.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718, de fecha 11 de abril de 2019, el Ministerio del Interior asume las competencias de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, que se suprime con este Decreto, y en su artículo 5, determina que: *“Una vez concluido el proceso de traspaso de atribuciones dispuesto en el presente Decreto, transfórmese al Ministerio del Interior en “Ministerio de Gobierno”, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, y el titular del Ministerio del Interior pasará a ser titular del Ministerio de Gobierno”.*

En cumplimiento a lo establecido en dicho decreto, esta Cartera de Estado incorporó en nómina a 66 servidores y funcionarios regidos bajo las escalas que determina la LOSEP partir del 01 de agosto de 2019, según el siguiente detalle:

DESCRIPCION	CANTIDAD
NOMBRAMIENTOS PERMANENTES	19
CONTRATOS DE SERVICIOS OCASIONALES	25
NIVEL JERARQUICO SUPERIOR	19
ASESORES	3
TOTAL	66

c) Sobre el pago de remuneración variable por eficiencia

Con base en el Artículo 5 del Decreto Ejecutivo No. 135, que establece: *“Se suspende el pago de la remuneración variable por eficiencia para los ejercicios fiscales 2017 y 2018.”*

El Ministerio de Gobierno en cumplimiento al Decreto Ejecutivo Nro. 465, de 30 de septiembre de 2014, que dispone la inmediata suspensión de la aplicación y ejecución del Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2012-0094, de 5 de junio de 2012 y su reforma expedida mediante Acuerdo Ministerial Nro. MRL-2013-0137, de 20 de agosto de 2013, no realiza ningún pago por concepto de remuneración variable.

d) Vacantes

El Artículo 6 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: *“Se eliminan las vacantes de todas las instituciones del Estado contempladas en el ámbito del presente decreto, salvo las que previo informe técnico del Ministerio del Trabajo se determine su estricta necesidad de permanencia en el distributivo de remuneraciones institucional, hasta el 29 de septiembre de 2017.”*

Dando cumplimiento a las directrices emitidas por el Ministerio del Trabajo, mediante Oficio Nro. MDI-MDI-CGAF-DATH-2018-0438-OF, de 05 de noviembre de 2018, se remitió al Ministerio del Trabajo el Informe Técnico Nro. CGAF-DATH-2018-0422, de 26 de octubre de 2018, con el análisis de partidas vacantes en la institución.

Mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-1930, de 15 de noviembre de 2018, el Ministerio del Trabajo puso en conocimiento la eliminación de ciento cincuenta y nueve (159) partidas vacantes del Ministerio del Interior.

El Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2019-0702, de 09 de abril de 2019, solicitó a esta Cartera de Estado la justificación de permanencia o eliminación de 100 partidas vacantes que se reflejan hasta la fecha en el distributivo de personal, en referencia a las (159) partidas contempladas en el Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-1930, de 15 de noviembre de 2018.

El Ministerio del Interior en atención a lo solicitado remitió al Ministerio del Trabajo con Oficio No. MDI-CGAF-DATH-2019-0273-OF, de 09 de mayo de 2019, el Informe Técnico Nro. MDI-CGAF-DATH-0124, de 17 de abril de 2019, donde se justificó la necesidad de permanencia de (30) partidas correspondientes a: libre remoción, planificadas a concursos y de profesionales de la salud.

e) Sobre el personal de apoyo

El Artículo 7 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: *“Las Unidades de Gestión del Talento Humano de todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto crearán un banco de servidores a disposición del Ministerio del Trabajo con el personal de las áreas de apoyo y asesoría que exceda la regulación 70/30 (70% procesos generadores de valor agregado o sustantivo y 30% procesos habilitantes de apoyo y asesoría o adjetivos); el cual conformará el personal que puede ser reasignado para cumplir tareas en otras entidades del ámbito de este decreto. No podrá contratarse nuevo personal de apoyo mientras exista personal que pueda ser reasignado de otras entidades. El Ministerio del Trabajo emitirá el instructivo necesario para la aplicación del presente artículo.*

El Ministerio del Trabajo evaluará la pertinencia de continuar utilizando los puestos estratégicos en las instituciones públicas del Presupuesto General del Estado, para lo cual emitirá las normas que hagan operativa esta disposición, en un plazo no mayor a treinta días laborales.”

El Ministerio del Trabajo mediante Oficio Nro. MDT-SFSP-2018-0330, de 05 de marzo de 2018, remitió la aprobación de la Población Económicamente Activa del Ministerio del Interior, con un porcentaje del 26.28% del personal habilitante de apoyo y asesoría o adjetivos; en consecuencia, esta Cartera de Estado se encuentra dentro del rango permitido por la normativa.

f) Contratos de servicios profesionales y consultorías

El Artículo 9 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: “La contratación de prestación de servicios profesionales y consultorías por honorarios solo se podrá ejecutar cuando el objeto de la contratación haga referencia a actividades relacionadas con los procesos agregadores de valor de las entidades sujetas al ámbito del presente decreto.”

En cumplimiento de lo dispuesto, el Ministerio de Gobierno, a través de la Unidad de Gestión de Compras Públicas y adquisiciones, ha realizado dos (2) procesos precontractuales de consultoría, durante el primer y segundo semestre del año 2019, respectivamente:

1. Servicio de asesoría legal especializada en materia penal.
 2. Consultoría para la gestión y ejecución del proceso de transferencia de dominio de predios destinados a la construcción de Unidades de Policía Comunitaria (UPC) y Unidades de Vigilancia Comunitaria (UVC) a nivel nacional
- Cabe señalar que, cumpliendo con lo dispuesto, previo a la contratación de servicios de consultoría, se verificó en el banco de consultorías del Servicio Nacional de Contratación Pública, para evitar duplicidad con estudios ya realizados.

Al respecto, se indica que, en el periodo de julio a diciembre de 2020 no se han celebrado contratos civiles de servicios profesionales o contratos técnicos especializados sin relación de dependencia, sujetos a la Ley Orgánica del Servicio Público.

g) Racionalización del pago por horas extraordinarias y suplementarias

Con base en el Artículo 10 del Decreto Ejecutivo No. 135, que establece: “La planificación de las jornadas suplementarias y extraordinarias del personal de cada institución que se encuentren sujeto a la Ley Orgánica de Servicio Público será autorizada por la máxima autoridad o su delegado, hasta un monto de 30 horas al mes, entre horas suplementarias y extraordinarias, basada en la debida justificación de la necesidad emitida por el responsable del área; sin perjuicio de lo cual, los servidores deberán cumplir con las tareas asignadas dentro de la jornada ordinaria de trabajo.”

El Ministerio de Gobierno, con el objetivo de racionalizar el gasto por concepto de horas suplementarias y extraordinarias, mediante la implementación de normas de control interno, como concepto de optimización **paga horas suplementarias y extraordinarias al personal bajo el Régimen de Código del Trabajo**; para lo cual, se presenta el siguiente detalle:

Descripción	Del 01/01/2020 al 30/06/2020	Del 01/07/2020 al 31/12/2020	% de de variación
Pago de horas suplementarias y extraordinarias a los servidores publicos del Ministerio del Interior (CT)	50.395	8.518	-83%

h) Licencias con Remuneración

El Artículo 11 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: *“El otorgamiento de licencias con remuneración para aquellos servidores públicos que vayan a efectuar estudios de post grado, maestrías o especializaciones en la misma ciudad de manera presencial o virtual, deberá ser evaluado en función al interés institucional, el cual contará con el informe favorable del Ministerio del Trabajo, previo informe de la Unidad de Gestión de Talento Humano institucional.”*

Con relación a las licencias con remuneración otorgadas por estudios se obtiene el siguiente reporte:

Licencias con remuneración otorgadas	Del 01/01/2020 al 30/06/2020	Del 01/07/2020 al 31/12/2020	Impacto presupuestario
Enero - junio 2020	0	0	0%

SECCIÓN II: GASTO EN BIENES Y SERVICIOS**a) Racionalización del pago por viático por gasto de residencia**

El Artículo 14 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: *“Todas las instituciones del Estado contempladas en el artículo primero del presente decreto deberán priorizar la contratación de personal residente en la localidad donde presten sus servicios. En el caso de que se autorice la vinculación de personal no residente, no se reconocerá el pago por viático por gastos de residencia, a excepción de la Función Legislativa, de conformidad con la Ley Interpretativa del Artículo 3 de la Ley Orgánica del Servicio Público.”*

El Ministerio del Trabajo revisará la normativa vigente que regula el pago del viático por gastos de residencia a los servidores públicos a fin de que incorpore mecanismos de control que garantice el pago óptimo de este beneficio, en un plazo no mayor de 30 días”

Por disposición de la máxima autoridad, a partir del 01 de junio de 2017, ningún funcionario contratado por esta institución recibe valores por concepto de gastos de residencia, medida que se mantiene actualmente.

b) Viajes al exterior

El Artículo 15 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: *“Los viajes al exterior de los servidores públicos de la Función Ejecutiva cuyo objetivo sea la participación en eventos oficiales y en representación de la institución o del Estado, serán previamente calificados y autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.”*

Al respecto, todos los viajes al exterior requeridos por necesidades institucionales son autorizados conforme las directrices emitidas por la Secretaría General de la Presidencia de la República mediante el “Reglamento para autorización de viajes al exterior” y son debidamente registrados en su sistema.

Descripción	Del 01/01/2020 al 30/06/2020	Del 01/07/2020 al 31/12/2020	% variación
Pasajes al Exterior	15.157	23.116	53%
Viáticos y Subsistencias en el Exterior	316	13.918	4300%

c) Movilización interna

El Artículo 16 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece que: *“La máxima autoridad de la entidad, o su delegado, autorizará la movilización interna de los funcionarios que se trasladan para cumplir con las funciones derivadas de su cargo o para asistir a reuniones de trabajo y/o eventos de capacitación deberán estar plenamente justificada.”*

En cumplimiento a lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 135, mediante Memorando Nro. MDI-MDI-CGAF-DA-USI-2018-0098-M de 02 de abril de 2018, el responsable de la Unidad de Transportes indica que, con memorando No. MDI-MDI-CGAF-DA-USI-2018-009-E deja constancia escrita del procedimiento realizado dentro de la Unidad de Transporte para cumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 135; incluye la implementación de un formulario de solicitud de movilización.

Por lo expuesto, el Ministerio de Gobierno a través de la Unidad de Transportes ha implementado el procedimiento para llevar un registro y control apropiado de la distribución del parque automotor, toda vez que las asignaciones para movilización interna son autorizadas única y exclusivamente por la máxima autoridad de esta cartera de Estado.

El incremento en este rubro en el segundo semestre del 2020 obedece al efecto causado por la pandemia de COVID 19, que provocó un confinamiento total, que impidió realizar las actividades administrativas en forma normal, por lo que los pagos se trasladaron al siguiente semestre. Cabe indicar que, la movilización del Ministerio de Gobierno se incrementó durante este año debido al incremento en los operativos de control por el cumplimiento de las medidas de bioseguridad en la provincia de Pichincha y a nivel nacional.

Descripción	Del 01/01/2020 al 30/06/2020	Del 01/07/2020 al 31/12/2020	% variación
Movilización interna	90.969	514.904	466,0%

d) Compra de pasajes

El Artículo 17 del Decreto Ejecutivo No. 135 que establece: *“Para la Función Ejecutiva, se elimina la compra de pasajes premier (que permiten cambiar la hora o fecha), salvo*

para miembros del gabinete y personal autorizado por la Secretaría General de la Presidencia de la República.

Con fines de optimización en la adquisición de pasajes, se deberá seleccionar el menor valor de las cotizaciones de pasajes por internet, de la agencia de viajes, de la compañía u otros."

Con respecto a esta disposición, mediante memorando No. MDI-MDI-CGAF-DA-2018-1318-MEMO suscrito por el Director Administrativo, se puso en conocimiento el oficio No. MDI-VDI-2018-0160-OF, suscrito por el Viceministro del Seguridad Interna sobre las "Medidas administrativas de austeridad y recorte presupuestario – Ministerio del Interior" en el cual señala en su parte pertinente: "Compra de pasajes (Art 17): Se prevé reducir el gasto en compra de pasajes al interior en el año 2018 en al menos un 10%...", para lo cual se prevé que los funcionarios realicen viajes estrictamente necesarios y debidamente justificados, por lo que se debe realizar un cronograma, con cierto tiempo de anticipación para encontrar pasajes con tarifas de menor costo.

En cumplimiento a lo dispuesto, la Unidad de Pasajes del Ministerio de Gobierno, emite pasajes en la tarifa más económica, conforme cada requerimiento. Se han adquirido pasajes en tarifa premier para la máxima autoridad, con base en el decreto antes mencionado.

Descripción	Del 01/01/2020 al 30/06/2020	Del 01/07/2020 al 31/12/2020	% variación
Pasajes al interior	7.296	56.758	678,0%

La ejecución del rubro por pasajes al interior se incrementó en el segundo semestre del 2020, por motivo de pagos de final de año y cierre de contrato.

e) Evaluación de vehículos terrestres

El Artículo 18 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: "Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizar una evaluación de los vehículos terrestres institucionales públicos con la finalidad de su redistribución entre las instituciones que comprende este decreto, con la sola excepción de los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Los vehículos de alta gama se procederán con su enajenación de conformidad del Reglamento de Bienes del Sector Público, para lo cual el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, tendrá el plazo de 180 días, salvo lo dispuesto en el artículo siguiente: ..."

Al respecto, el Ministerio del interior mediante memorando No. MDI-MDI-CGAF-2018-0161-OFICIO, dirigido al director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, INMOBILIAR; se comunicó y remitió lo siguiente:

"(...) debo informar que el 28 de marzo del 2018, la Unidad de Control de Bienes y Bodega, y la Unidad de Transportes del Ministerio del Interior, dieron cumplimiento a la entrega de los automotores descritos anteriormente, mismos que fueron recibidos en los patios de INMOBILIAR ubicados en la calle La Pradera S/N de la ciudad de Quito" (...).

En atención a notas insertas en Oficio Nro. INMOBILIAR-INMOBILIAR-2018-0083-O de 01 de marzo del 2018 suscrito por el Dr. Nicolás José Issa Wagner, Director del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público, se solicita que:

"... realizar la entrega de 3 de los 7 vehículos detallados, exceptuando los vehículos de placas PEI-7669, PEI-8343, PEI-7692, que fueron recibidos por su institución en calidad de Donación Extranjera, al Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público-INMOBILIAR, en miras al cumplimiento del Decreto Nro.135; dicha entrega deberá realizarse con los documentos en regla y debidamente matriculados a la fecha":

Con oficio Nro. MDI-MDI-CGAF-2018-0120-O de 23 de marzo del 2018, dirigido al señor Ing. Marco Vinicio Flores Ramos Coordinador General Administrativo Financiero del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público - INMOBILIAR, se expresa que:

"... se acordó el cumplimiento del mencionado requerimiento con la entrega de los vehículos que se detallan a continuación:

Nro.	COSTO	MARCA Y MODELO	ESTADO	COLOR	AÑO	PLACA
1	\$ 31.065,26	Toyota / Automóvil	Prius	Regular	2017	PEI7669
2	\$ 31.065,26	Toyota / Automóvil	Prius	Regular	2017	PEI8343

Con estos antecedentes, se informa que, el miércoles 28 de marzo de 2018, la Unidad de Control de Bienes y Bodega del Ministerio del Interior dio cumplimiento a la entrega de los automotores descritos anteriormente, los mismos que fueron recibidos en los patios de INMOBILIAR ubicados en la calle La Pradera S/N de la ciudad de Quito.

En la actualidad no se cuenta con vehículos de alta gama dentro del parque automotor de esta cartera de Estado, con excepción de los vehículos de las máximas autoridades institucionales.

f) Compra de vehículos

De conformidad al Artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 135 en el que se dispone: *"Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se prohíbe la compra de*

automóviles de alta gama y se autoriza el uso máximo de dos vehículos todo terreno/todo camino, que no sean camionetas, por unidad de administración financiera pública, de gama superior a 2000 c.c.; en caso de disponer de más de dos vehículos, el número en exceso se deberá poner a disposición del Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público para su respectiva redistribución o enajenación; con la única excepción para el parque automotor asignado a la presidencia.

Se prohíbe además la compra de vehículos no especializados, salvo aquellos aprobados por la Secretaría General de la Presidencia de la República. Para el resto de las funciones del Estado, la compra de vehículos estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad."

Al respecto, corresponde informar que el Ministerio del Interior, actual Ministerio de Gobierno, no ha realizado ningún proceso de contratación para adquisición de vehículos no especializados en el período indicado.

g) Actualización de estado de funcionamiento del parque automotor del sector público

El artículo 21 del Decreto Ejecutivo No. 135 que establece: *"Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, se dispone a las entidades actualizar el registro del parque automotor de cada institución en el Sistema de Bienes y Existencias del eSigef incluyendo el estado de funcionamiento actual. El Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público realizará la evaluación técnica y del estado mecánico del parque automotor del sector público que se encuentre en mal estado de funcionamiento, en forma previa a reparar o dar de baja con el objetivo de evitar su reposición, acorde al Decreto Ejecutivo No. 1515 de fecha 15 de mayo de 2013."*

El Ministerio del Interior, a través de las Unidades de Transportes y Bienes, entregó a la Presidencia de la República la matriz de vehículos con la información solicitada por INMOBILIAR. Cabe señalar que esta Cartera de estado no ha realizado compra de vehículos para uso de la entidad hasta la presente fecha y tampoco ha iniciado un proceso de baja de vehículos de uso administrativo de esta cartera de Estado.

Sin embargo, considerando el Decreto Ejecutivo No. 718 de 11 de abril de 2019, mediante el que se dispuso la absorción de las competencias de la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, es pertinente indicar que, se incluyeron nuevos vehículos al parque automotor de esta cartera de Estado.

h) Uso de vehículos oficiales

El Artículo 22 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: *"Para el caso de la Función Ejecutiva y sus Empresas Públicas, conforme las necesidades institucionales, los servidores públicos podrán conducir los vehículos oficiales, siempre y cuando tengan una*

licencia de conducir tipo B, exceptuando los vehículos de uso especializado, incluidos patrulleros, vehículos tácticos militares, ambulancias, motobombas, equipo caminero, y agrícolas.

Se autoriza la asignación y utilización de los vehículos oficiales institucionales únicamente hasta las autoridades ubicadas en el grado 6 de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe la asignación de vehículos oficiales de manera expresa para los grados inferiores al grado citado del nivel jerárquico superior, incluido asesores bajo cualquier denominación.

La utilización de los vehículos oficiales debe estar a servicios del cumplimiento de las funciones de las instituciones de estado.”

A partir del mes de junio de 2017, se restringió la asignación de vehículos oficiales institucionales hasta las autoridades ubicadas en el grado 7 de la *Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior*.

i) Realización de eventos públicos y de capacitación

El Artículo 23 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: *“Para el caso de la Función Ejecutiva, se prohíbe la realización de eventos públicos y de capacitación en hoteles, hosterías y locales privados, salvo aquellos debidamente autorizados por la Secretaría General de la Presidencia de la República.*

Para el resto de las funciones del Estado, la realización de eventos públicos y de capacitación estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de cada entidad, y de exhorta a utilizar los espacios públicos disponibles. “

Descripción	Del 01/01/2020 al 30/06/2020	Del 01/07/2020 al 31/12/2020	% de variación
Eventos Públicos Promocionales	0,00	0,00	0%

Durante el segundo semestre del año 2020 no se registran gastos por concepto de eventos públicos promocionales. En el año 2019 se realizó la VII Reunión de Ministros de Seguridad Pública de las Américas MISPAA VII, en la ciudad de Quito, Ecuador, cuya organización estuvo a cargo del Ministerio de Gobierno, la misma que contó con las autorizaciones respectivas.

j) Arriendo, remodelación, adecuación, mantenimiento de inmuebles

De conformidad con el artículo 24 del Decreto Ejecutivo No. 135 que establece: *“Para el caso de la Función Ejecutiva, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el arrendamiento de inmuebles dentro del país, destinados al funcionamiento*

de entidades públicas, siempre y cuando no existan inmuebles públicos disponibles en la localidad que cumplan con los requerimientos de la entidad.

En el caso de autorizarse el arriendo de inmuebles dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público observará el costo promedio de arrendamiento de inmuebles en la localidad, y el costo de remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades.

Para la adecuación de los inmuebles arrendados dentro del país, el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público autorizará el monto de gasto para remodelaciones y adecuaciones requeridas por las entidades, observándose las áreas máximas por persona y los mecanismos de recuperación o compensación de inversión en remodelación y/o adecuaciones. ...(...)"

Durante el año 2018, muchas dependencias del Ministerio del Interior se trasladaron paulatinamente de bienes de propiedad privada a bienes del Estado, reduciendo en los siguientes periodos el impacto presupuestario en arriendos:

Descripción	Del 01/01/2020 al 30/06/2020	Del 01/07/2020 al 31/12/2020	% de variación
Edificios, locales y residencias, parqueaderos, casilleros judiciales y bancarios (Arrendamientos)	27.321,91	41.678,36	53%

Adicional, continúa la gestión con el Servicio de Gestión Inmobiliaria del Sector Público INMOBILIAR y otras entidades de distintas funciones del Estado para la reubicación de distintas dependencias a nivel nacional, incluidas aquellas destinadas a brindar servicios migratorios, de control de sustancias catalogadas sujetas a fiscalización, tenencias, jefaturas políticas, intendencias, comisarías, etc.

El rubro por concepto de arrendamiento se incrementa debido a los pagos de final de año por cierre del período fiscal.

k) Propaganda y publicidad

Conforme al Artículo 25 del Decreto Ejecutivo No. 135 que establece: *“Las instituciones públicas de la Función Ejecutiva podrán difundir, informar, publicitar contratar propaganda y elaborar material publicitario únicamente previa autorización de su Plan de Comunicación por parte de la Secretaría Nacional de Comunicación, quien emitirá las regulaciones pertinentes. “*

En cumplimiento a decreto de austeridad, se estableció como requisito previo a los procesos de contratación cuyo objeto es difundir, informar, publicitar contratar

propaganda y elaborar material publicitario, la inclusión de dichas actividades dentro del Plan de Comunicación aprobado por la Secretaría Nacional de Comunicación.

Durante el segundo semestre del año 2018 y de enero a junio de 2019 no se realizaron procesos de publicidad y propaganda.

l) Control de inventarios

El artículo 26 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: *“Las instituciones públicas establecerán procesos de control de inventarios de bienes y existencias, emitirán políticas a fin de regular los niveles óptimos de inventario, sobre montos superiores a USD 5 millones, y realizarán el seguimiento del control de inventarios de manera semestral, con el objetivo de reducir pérdidas o caducidad de inventarios, mejorar los procesos de compra y optimizar su presupuesto.”*

En cumplimiento al artículo citado, la Dirección Administrativa ha emitido disposiciones con respecto al control de inventarios de bienes y existencias:

- Mediante Memorando Nro. MDI-MDI-CGAF-DA-UCBB-2018-062- M, suscrito por el Responsable de Bienes y Bodegas, dirigido al servidor responsable de suministros, se dispusieron las funciones, competencias, atribuciones, responsabilidades, custodia, uso, administración, regulación, conservación y mantenimiento de los suministros, materiales e inventarios del Ministerio del Interior.

m) Asignación y uso de teléfonos celulares

Respecto al Artículo 27 del Decreto Ejecutivo No. 135 en el que se estipula que: *“Para el caso de la Función Ejecutiva, se autoriza la asignación y uso de teléfonos celulares institucionales únicamente al grado 7 y superiores de la Escala de Remuneración Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior. Se prohíbe de manera expresa la asignación y utilización por parte de los grados superiores. (...)”*

Mediante Memorando No. MDI-MDI-CGAF-DA-2018-1318-MEMO, suscrito por el Director Administrativo, se informa el oficio No. MDI-VDI-2018-0160-OF, suscrito por el Viceministro del Seguridad Interna sobre “Medidas administrativas de austeridad y recorte presupuestario – Ministerio del Interior” en el cual señala: Asignación y uso de teléfonos celulares (Artículo 27); en cumplimiento de esta disposición, a partir del mes de octubre 2017, se redujo el monto destinado al pago de servicio de telefonía celular.

Descripción	Del 01/01/2020 al 30/06/2020	Del 01/07/2020 al 31/12/2020	% de variación
Telefonía celular	0,00	0%	0%

A la presente fecha, ningún funcionario del Ministerio de Gobierno mantiene asignado el servicio de telefonía celular con cargo a la institución.

n) Contratación de empresas de seguridad

Conforme el artículo 28 del Decreto Ejecutivo No. 135 en el que se establece: *“Para el caso de la Función Ejecutiva, el Ministerio del Interior autorizará y establecerá los costos referenciales para la contratación de empresas de seguridad.*

El Ministerio del Interior, actual Ministerio de Gobierno, a la fecha del reporte no registra procesos de contratación de empresas de seguridad.

o) Tarifas de proveedores para la prestación de servicios en general y de provisión nacional

De acuerdo con el Artículo 29 del Decreto Ejecutivo No. 135 que establece: *“Prevía a la contratación de servicios en general y de provisión nacional, se deberá realizar la comparación de las tarifas de proveedores actuales con otros proveedores de dichos servicios, de conformidad con las normas establecidas por el Servicio de Contratación Pública, mismas que privilegiarán siempre la producción nacional, para lo cual es SERCOP deberá revisar los precios o valores con los que actualmente viene trabajando en beneficio de la optimización del gasto. “*

Con relación a lo antes expuesto, se pone en conocimiento que esta Cartera de Estado cumple estrictamente con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

p) Enajenación o transferencia de activos inmuebles improductivos

El Artículo 30 del Decreto Ejecutivo No. 135 establece: *“Para el caso de la Función Ejecutiva se dispone la enajenación o transferencia a título gratuito de los activos inmuebles improductivos de las entidades a la Secretaria de Gestión Inmobiliaria del Sector Público; incluyendo, aquellos bienes inmuebles localizados fuera del territorio nacional.”*

Al respecto se debe informar que, el Ministerio del Interior, actual Ministerio de Gobierno, no cuenta con activos inmuebles improductivos que puedan ser enajenados o transferidos a Inmobiliar.

q) Personal de seguridad

En referencia al Artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 135 en el que se establece: *“Se dispone la reducción del personal asignado a la seguridad de las autoridades de conformidad con los lineamientos que emita el Ministerio del Interior.”*

Desde el mes de junio de 2017 el personal asignado a la seguridad de los funcionarios de grado 7 y superiores de la Escala de Remuneraciones Mensual Unificada del Nivel Jerárquico Superior, se rige estrictamente a los informes técnicos de riesgo emitidos por la Unidad de la Policía Nacional competente en el tema, siempre observando la optimización de los recursos públicos.

SECCIÓN III: MEDIDAS ADMINISTRATIVAS DE AUSTERIDAD

a) Reducción:

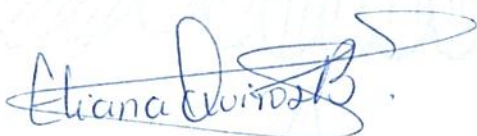
A continuación, se muestra la ejecución por concepto de remuneraciones de personal bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales entre los años 2018 y 2019, el Ministerio de Gobierno desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2019 redujo en aproximadamente 340 personas bajo modalidad de contrato de servicios ocasionales.

Adicional durante el segundo semestre del 2020, se adoptaron también acciones para la reducción del gasto por concepto de servicios personales por contrato, cifras que se muestran a continuación:

Descripción	Del 01/01/2020 al 30/06/2020	Del 01/07/2020 al 31/12/2020	% de variación
Servicios Personales por Contrato	\$ 932.624,84	\$ 802.875,38	-14%

Quito, D.M., 31 de diciembre de 2020

Elaborado por:



Eliana Quiroz B.
Coordinadora General Administrativa Financiera

